

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN SAUCE"

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD Y DOMICILIO.

Artículo 1º. Denominación y régimen jurídico.

La presente fundación se denomina "FUNDACIÓN SAUCE", y se regirá por la legislación estatal y de la Comunidad de Madrid sobre fundaciones, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2º. Personalidad jurídica.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia, carácter permanente y plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para la realización del objeto y fines para los que ha sido creada, sin otras limitaciones que las que expresamente señalen las leyes o establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 3º. Duración e inicio de actividades.

La Fundación se instituye por tiempo indefinido. Sus actividades comienzan el día de otorgamiento de la escritura.

Artículo 4º. Objeto y fines fundacionales.

La Fundación tiene, como objetivo prioritario la prestación de Servicios relacionados con el bienestar social y físico, mediante terapias naturales, meditación y relajación, dentro de los sectores marginales o de recursos económicos limitados.

La Fundación, de acuerdo a lo anterior, desarrollará su actividad impartiendo clases y cursos, así como organizando conferencias temáticas.

También se editarán libros y cds relacionados con la meditación, el bienestar y la salud mental en general.

La Fundación, pretende prestar los siguientes servicios Sociales y Humanos especializados y específicos para sectores marginales o de recursos económicos limitados.

La Fundación pretende mantener los siguientes Servicios y Programas:

- Servicio de Información y Orientación.
- Programas de apoyo.
- Organización de Jornadas, Seminarios y Cursos.
- Cualquier Servicio o Programa que pueda redundar en el mejor Servicio y Atención.

La enseñanza en todos sus niveles y modalidades, presencial, por correspondencia y a distancia, por medios telemáticos, convenida de cursos, cursillos y oposiciones, asesoría a todo tipo de centros de estudio, de escuelas y academias, organismos públicos y privados, así como Municipios, Comunidades Autónomas, pudiendo colaborar con el INEM, INSERSO o cualquier otra entidad, institución

u organismo de similar naturaleza, para la reeducación directa o indirecta con el sector al que va dirigidos nuestros esfuerzos.

La prestación de servicios de formación e información, asesoramiento y promoción de cursos, estudios, planes y programas, así como la fabricación y comercialización de material, encuadrados en la orientación a los sectores marginados y con pocos recursos económicos, así como su rehabilitación psíquica y física, y de sus familiares.

El asesoramiento de empresas, particulares y a todo tipo de administraciones públicas.

La compraventa, importación, exportación, manipulación y distribución de toda clase de material relacionado con el objeto social y las actividades descritas.

La edición de material didáctico, cds, libros, artículos, conferencias, así como otras obras de la -misma naturaleza, dirigido tanto a profesionales, empresarios, administraciones públicas como a

particulares, y su distribución por cualquier medio, tanto canales tradicionales como por medios telemáticos.

Publicidad, en general, en radio, en prensa, tanto impresa como electrónica, especialmente internet, en televisión, vídeo, cine, o cualquier otro soporte de lícito comercio. Reclamos publicitarios e informativos y folletos, fotografías, revistas, catálogos, guías, en soportes impresos o audiovisuales, tanto analógicos como digitales, para la comunicación eficaz de cualquier información o formación relacionada con bienestar social y al meditación.

La adquisición, enajenación, explotación y comercialización de inmuebles:

La prestación de servicios sociales, asistenciales, recreativos culturales, informativos, orientativos y de gestión para menores, jóvenes,

adultos, disminuidos físicos, disminuidos psíquicos, disminuidos sensoriales, mujeres, ancianos y minorías étnicas.

Crear Organizaciones no Gubernamentales o aceptar otras existentes, que contribuyan al fin social de la Fundación y acuerdo de colaboración con otras O.N.G.S o entidades en interés mutuo.

Quedan excluidas expresamente todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Fundación.

Las actividades integrantes del objeto fundacional podrán ser desarrolladas por la Fundación total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades o fundaciones con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto fundacional algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en

Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

2. Bajo ningún concepto ni circunstancia podrá restringirse el objeto y finalidades fundacionales.

Artículo 5º. Domicilio y ámbito de actuación.

1. El domicilio social de la Fundación se establece en Madrid, **Calle Sandoval N.8, 28010.**

Mediante acuerdo válidamente adoptado por el Patronato, podrá trasladarse el domicilio a cualquier otro lugar del territorio español.

2. El ámbito de actuación de la Fundación podrá ser:

2.A) Comunidad de Madrid

2.B) Nacional

2.C) Internacional

En aras de la realización del objeto y finalidades fundacionales.

3. Por acuerdo del Patronato podrán establecerse en cualquier punto del ámbito de actuación delimitado en el apartado anterior centros, delegaciones, oficinas, dependencias, corresponsalías o representaciones de la Fundación.